

CIRCULAR GENERAL Nº 7

Buenos Aires, 26 de febrero de 2024

A las Seccionales y Delegaciones y Compañeros en general

RESOLUCIÓN 38/2024 SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES. MOVILIDAD JUBILATORIA

Nos dirigimos a los compañeros, para informar que mediante la Resolución Nº 38/24 se determinó el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley Nro. 24.241 y sus modificatorias, cuyo contenido transcribimos textualmente a continuación:

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 38/2024

“EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, correspondiente al mes de marzo de 2024, es de VEINTISIETE CON DIECIOCHO CENTÉSIMOS POR CIENTO (27,18%).”

De acuerdo a los Coeficientes del Decreto 662/81 y la Resolución 406/89 en vigencia, teniendo en cuenta el haber mínimo aplicado por el organismo previsional, a partir del mensual de MARZO de 2024, se registran los valores que detallamos a continuación:

	Haber (\$)
Conductor y Pensionada de Conductor (Dec. 662/81)	297.124,11
Personal Ferroviario comprendido en la Resolución 406/89	228.557,01
Mínima Jubilatoria	134.445,30

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a Uds. con la cordialidad de siempre.

por el **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL DOMIGO PANELO
Secretario Administrativo

OMAR A. MATURANO
Secretario General